



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N°711/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 711 /10

Sucre, 06 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-235, ingresa el 23 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0930 del 18 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 176/2010 "Ampliación Salón Multifuncional Pata Katalla" D-6**, (Código Interno N° 094/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6, Cite N° 511/10 del 05 de octubre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Ampliación Salón Multifuncional Pata Katalla" D-6, con Precio Referencial de Bs. 119.900,08 provenientes de los Recursos Específicos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 049/2010 del 21 de octubre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 21 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 094/10, **CUCE: 10-1101-00-193879-1-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 119.900,08, con el siguiente cronograma de plazos de contratación definido a fojas 169:

➤ Publicación de la convocatoria	21/10/2010
➤ Presentación de propuestas	27/10/2010
➤ Calificación de Propuestas técnicas	27/10/2010
➤ Adjudicación y/o declaratoria desierta	01/11/2010
➤ Presentación de documentos	09/10/2010
➤ Firma de Contrato	30/11/2010

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 163/10 de 27 de octubre de 2010, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 131/10 del 27 de octubre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. **PAULINO AVENDAÑO FLORES**, evidenciándose además la participación de Nueve proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha (21) de octubre de 2010.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N°711/10

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 195a/10 del 03 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Ampliación Salón Multifuncional Pata Katalla" D-6 a la propuesta del Sr. Paulino Avendaño Flores, por el monto de Bs. 102.685,07 (Ciento Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 07/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Ampliación Salón Multifuncional Pata Katalla" D-6, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 01 de octubre de 2010, con Preventivo N° 10431, con Código SISIN A011110100000, Categoría Programática 17 0279 000, Fuente 20, Organismo Financiado 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 120.000,00 (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Pata Katalla del Distrito-6 del Municipio de Sucre y comprende la construcción de un salón multifuncional con más baños, instalación eléctrica y sanitaria, para distintas actividades de la Comunidad; según información de la Comunidad beneficiaria brindada en el Acta del 27 de agosto del 2010 que cursa en antecedentes, el terreno donde se construirá la obra pertenece a la comunidad por lo que no existirá ningún problema en lo futuro sobre el derecho propietario del terreno.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 094/2010 de fecha 16 de noviembre para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-6 (fs. 081)
- Especificaciones Técnicas (fs. 01 a 062)
- Documento Base de Contratación (fs. 086 a 184)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 185)
- Descripción del Proyecto (fs. 077)
- Certificación Presupuestaria (fs. 080)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 085)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 186)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 219)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 220 a 228)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 188)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 216)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 229)
- Nota de Adjudicación (fs. 230)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 232)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 236)
- Solicitud de Retención por el 7% del monto total del Contrato (fs. 235)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 233)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
RM N°711/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 176/2010 de fecha 16 de Noviembre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. PAULINO AVENDAÑO FLORES, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL PATA KATALLA" D-6 de acuerdo a las características técnicas, Intems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 102.685,07 (Ciento Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 07/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe contar con el derecho propietario debidamente consolidado a favor de la Comunidad beneficiaria, para evitar reclamos de terceras personas.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Vladimir Milan Paca Lezano  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL